

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica todos los días, excepto los Lunes.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conductor le pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.
 4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.
 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora, y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 15 de Enero de 1866.

(Gaceta del 13 de Enero de 1866.)

Ministerio de la Guerra.

Los sublevados pasaron ayer por Aldeanueva, 16 kilómetros distante de Puente del Arzobispo, y así como el contenido de todos los partes recibidos induce á creerlo, no han podido ganar la margen derecha del Tajo, por hallarse convenientemente cerrados y defendidos los puentes y vados, es probable que se dirijan al Puerto de San Vicente y Sierra de Guadalupe á buscar la cuenca del Guadiana, en cuyo caso la division Zavala ocuparía una posicion ventajosa para salir al encuentro de los insurrectos, mientras que los persigue de cerca la del General Echagüe. Los pueblos del tránsito están animados del mejor espíritu y dispuestos á hostilizar á los sublevados en su precipitada fuga á Portugal.

Se han presentado al Alcalde de Yébenes en muy mal estado un

cabo y un soldado con armas y caballos, habiéndolo verificado en otros puntos cinco más de los sublevados.

La division del General Urbina seguía en la Carolina, y la columna mandada por el Brigadier Portilla llegó ayer á Salamanca.

Los Capitanes generales de Cataluña, Aragon, Valencia, Granada, Sevilla y demás distritos participan que no ocurre novedad, y que el orden está completamente asegurado.

(Gaceta del 14 de Enero de 1866.)

El General Zabala al Excmo. Señor Ministro de la Guerra:

Alcoba 13 de Enero á la una y media de la madrugada.

«Acabo de llegar á este punto con la caballería de la division de mi mando, habiendo forzado una mar-

cha de nueve leguas por caminos pantanosos y cruzados por las corrientes de la sierra. La infantería, para quien la jornada ha sido doblemente penosa, llegará dentro de algunas horas. Reunida la division, y despues de daria un ligero descanso, continuare la persecucion á todo trance segun las noticias que reciba de la direccion de los subevados. El excelente espíritu de que van animadas mis tropas me permite considerar duplicadas sus fuerzas para seguir avanzando.»

Los sublevados, abandonando las márgenes del Tajo, se han inclinado á la sierra, pernoctando el 12 en Campillo, y dirigiéndose al puerto de San Vicente. El Comandante Camino, con una perseverancia y decision infatigables, los persigue tan de cerca, que el dia 13 en Aldeanueva hizo siete prisioneros en la retaguardia de los fugitivos.

El General Echagüe, con sus fuerzas, continúa la persecucion de los rebeldes en la direccion que puede conocer, segun las noticias que recibe durante su marcha.

Los Capitanes generales de Cataluña, Aragon, Valencia, Granada, Castilla la Vieja y demás distritos, participan que no ocurre novedad, y que el orden sigue inalterable.

Núm. 16.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Cria caballar.

El Excmo. Sr. Director de Caballería, que lo es tambien de la

eria caballar, con fecha 31 de Diciembre último, me comunica la siguiente Real orden.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, me dice con fecha 26 del anterior, lo siguiente:

Excmo. Sr.: La Rsina (q. Dios guarde) conformándose con lo propuesto por V. S. á este Ministerio en su comunicacion fecha once del actual, ha tenido á bien disponer que los caballos sementales del Estado en el próximo año de mil ochocientos sesenta y seis presten el servicio de caballaje ó cubricion sin retribucion alguna por parte de los dueños de las yeguas que á este fin se presenten en los depósitos ó paradas establecidas al efecto.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines indicados.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico Oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia á los efectos consiguientes.

Valladolid y Enero 9 1866.—El Gobernador, José Gallostra.

Num. 14.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Encontrándose en poder del Depositario del mismo los documentos de vigilancia pública para el año próximo de 1866, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia ó persona competentemente autorizada, se presentarán sin demora al citado encargado con el fin de recoger las cédulas de vecindad, y demás documentos necesarios para los puestos públicos de sus respec-

tivas jurisdicciones, trayendo al efecto el pedido correspondiente de los que necesiten para el consumo de las mismas, estendido en medio pliego de papel del sello de oficio, arreglado en un todo al modelo inserto en el «Boletín oficial» de 11 de Diciembre de 1864, número 373. Teniendo entendido que no podrán reclamarse menos cédulas de pago para vecinos, que las dos terceras partes del total de que se compone la población y que á continuación del pedido se pongan los nombres de los dueños de los puestos públicos, sello de la Alcaldía, firma del Alcalde y Secretario de Ayuntamiento.

El pago de los documentos expresados debe realizarse indispensablemente en todo el mes de Marzo próximo, evitándose de esta manera el disgusto de adoptar otras medidas apremiantes que son contrarias á mi carácter.

Pueblo y fecha.

Sello y firma del Alcalde.

Firma del Secretario del Ayuntamiento.

Firma del que recibe los documentos.

Valladolid 12 de Enero de 1866.

—José Gallostra.

Núm. 22.

D. Ramon Sordo Estrada, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente, se cita llama y emplaza á todos los acreedores de Felipe Anciones, vecino de esta Ciudad, para que en el término de veinte dias se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos. Así lo tengo acordado en el juicio de concurso necesario solicitado por algunos de los acreedores del Felipe, parando á los morosos el perjuicio consiguiente.

Dado en Rioseco á treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Ramon Sordo Estrada.—Por su mandado, Emeterio Albert.

Núm. 23.

El Sr. D. Miguel Fernandez de Castro, Abogado de los Tribunales Nacionales y de los Ilustres Colegios de Madrid y Lugo, asesor de Rentas cesante, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto, se cita y emplaza á Antonio Moreno, vecino de Lara, para que se presente en este Juzgado por sí ó por

procurador del mismo autorizado bastante á usar de la vista que se le ha conferido en la causa formada á su instancia contra Bonifacio Vicario, su convecino, por suponerle autor de tentativa de violación á su muger Marcelina García, aperebido que de no presentarse en el término de nueve dias siguientes á la publicación de este edicto, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salas de los Infantes á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Miguel Fernandez de Castro.—Por su mandado, Tomás Serrano y García.

Núm. 24.

D. Victor Lopez de Maria, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, y Juez de primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Se cita por última vez y término de veinte dias, á los que se crean con derecho á heredar los bienes dejados por doña María Cano Arranz, natural que fué de Rabano y vecina de esta ciudad, para que dentro de dicho término comparezcan á exponerle en este Juzgado por la escribanía del infrascripto, á continuación de los autos que se promovieron de oficio con motivo de la muerte abintestato de aquella, ocurrida en esta misma ciudad, y en los cuales por virtud de los edictos anteriores, se presentó y es parte Doña Francisca Cano Arranz, viuda vecina de Palencia, hermana de la doña Maria: pues así lo tengo acordado á petición del promotor fiscal que tambien es parte en el asunto. Segovia 30 de Diciembre de 1865.—Victor Lopez de María.—El actuario, Miguel Gomez.

CIRCULAR.—Núm. 15.

Los señores Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la captura de don Salvador Lledo y Arrio, natural de Llivio, provincia de Gerona, jefe que fué de la Estacion de Blanco, en la línea ferrea de Albacete á Cartagena, y en caso de ser habido se pondrá á disposición con las seguridades debidas.

Valladolid 8 de Enero de 1866.—José Gallostra.

Núm. 21.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Habiendo notado en el «Boletín oficial» de la provincia que varios Ayuntamientos de la misma reclaman de los terratenientes de sus respectivas localidades las relaciones de la riqueza territorial y pecuaria, para en su vista proceder á la formación de los amillaramientos ó padrones de riqueza correspondientes, y no habiendo sido autorizados por esta Administración para formar dichos amillaramientos, por no encontrar razones fundadas para ello, mucho menos cuando la experiencia ha demostrado que su formación anual dá lugar á frecuentes fraudes y arbitrariedades que esta Administración desea absolutamente evitar, he acordado, en conformidad con el párrafo 5.º de la Real orden de 9 de Junio de 1853, que todos los Ayuntamientos de la provincia procederán solamente á formar apéndices á los amillaramientos últimamente aprobados, en los cuales consten las alteraciones que durante cada año se hayan verificado en la propiedad individual.

Valladolid 9 de Enero de 1866.—El Administrador, José María de Undabeytia.

Se cita llama y emplaza por el término de quince dias á los sujetos que se expresarán, y si hubiesen fallecido, á sus herederos, para que se presenten en esta Administración á ser notificados de cierto asunto que les pertenece, y de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

D. Andrés Cánovas.

Francisco de la Peña.

Antonio Ruiz Campo.

Luis Prado.

Francisco Hernandez.

Miguel María Mofredi.

Antonio de Castro.

Francisco del Castillo.

Ventura Pórtela.

Valladolid 30 de Diciembre de 1865.—José María de Undabeytia.

Se cita, llama y emplaza por el término de quince dias, á don Fernando Ulloa, y si hubiere fallecido á sus herederos, para que se presenten en esta administración principal de Hacienda pública á ser notificados de cierto asunto que les pertenece, y de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 30 de Diciembre de 1865.—J. de Undabeytia.

Núm. 17.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.
Distrito de Valladolid

El 18 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de las maderas caídas por los vientos en los pinares de los propios del pueblo de la Parrilla, cuyo acto se verificará en la casa Consistorial bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional y el tipo de 308 reales.

El expediente y pliego de condiciones bajo las cuales ha de girar la subasta, se hallará de manifiesto en la Secretaría de aquel municipio.

Valladolid 5 de Enero de 1866.—El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

El dia 21 del actual, de once á doce de su mañana, se celebrará en la casa Consistorial de Mejecces de Iscar, bajo la presidencia del Alcalde Constitucional, la subasta de varias maderas caídas por los vientos en los pinares de sus propios, sirviendo de tipo la cantidad de 1200 reales.

El expediente y condiciones facultativas y económicas bajo las cuales ha de girar la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de aquel municipio.

Valladolid 10 de Enero de 1866.—El Ingeniero Gefe, Luis Gomez.

El dia 21 del actual, de once á doce de su mañana, se celebrará en la casa Consistorial de la villa de Traspinedo, bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional, la subasta del fruto de piña del pinar de sur propios bajo el tipo de 1000 reales.

El expediente y pliego de condiciones bajo las cuales ha de girar la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de aquel municipio.

Valladolid 10 de Enero de 1866.—El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

Núm. 25.

Ayuntamiento constitucional de Villafranca de Duero.

Por acuerdo de dicho Ayuntamiento, se halla vacante la plaza de guarda municipal del término de este pueblo, así como la de sereno, las que se hallan dotadas con la cantidad anual de 1,800 rs., los que se pagarán por trimestres de fondos municipales.

Las personas que quisieren desempeñar dichos cargos, presentarán

sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, y donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones, cuyo término ha de empezar á regir desde su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia.

Villafranca de Duero y Enero 3 de 1866.—El Alcalde, Pedro Seco.

Num. 27.

Ayuntamiento Constitucional de Iscar.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa, cuya poblacion es de 320 vecinos y dista seis leguas de Valladolid. Su dotacion es de 200 escudos pagados por trimestres del fondo municipal por la asistencia de 70 vecinos pobres, y lo que puedan producirle los contratos particulares que celebre con los demás vecinos pudientes. Los que gusten presentarse como aspirantes á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento durante el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y en la «Gaceta de Madrid.»

Isicar 28 de Diciembre de 1865.—El Alcalde, Isidoro Sanz.—Julian Peralta, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Cigales.

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa, con autorizacion del señor Gobernador de la Provincia ha acordado subastar la ejecucion de 1,605 metros cuadrados de empedrado de Aceras en las calles de Villa, Lagunajo, Plaza Mayor y calle de las Armas, bajo el tipo de 1123 escudos 422 milésimas.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial ante dicho Ayuntamiento el dia 30 de Enero próximo de once á doce de su respectiva mañana, bajo las condiciones facultativas y económicas que se hallan en el expediente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio y lo estará en el acto del remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conforme al modelo que se inserta á continuacion, no siendo admisible la que no acompañe el documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 67 escudos 499 milésimas á que asciende el seis por ciento del importe de dichas obras.

Cigales 27 de Diciembre de 1865.—El Alcalde, Pablo Malfaz.

Modelo de Proposicion.

D. F. de T..... se obliga á ejecutar el empedrado de aceras de las calles de Villa, Lagunajo, Plaza Mayor, calle de las Armas, por la cantidad de..... (aquí en letra) y con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas formados al efecto de que está enterado.

Fecha y firma.

Núm. 6.

Ayuntamiento Constitucional de San Pablo de la Moraleja.

Por segunda y última vez y por término de diez días contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se hace saber, hallarse depositadas de mi orden por haberse hallado desmandadas en este pueblo las caballerías, cuyas señas son las siguientes:

Una pollina de edad cerrada, alzada seis cuartas, pelo rucio claro, lunares blancos en los costillares, con bastante pelo y desherrada.

Una yegua al parecer cerril y destinada á criar en manada, edad seis años, pelo rojo encendido, estrellada, calzona de los dos piés y de la mano derecha en la parte de dentro, bragada desde la mitad del vientre hasta la parte de fuera de los muslos, cola bastante larga y despuntada como la mitad y desherrada de los cuatro extremos.

Lo que se anuncia por medio de dicho periódico oficial para que su legítimo dueño ó persona competentemente por él autorizada se presente á recogerlas en dicho término y á satisfacer los gastos causadas, y de no hacerlo así, se procederá á su venta en esta Sala Consistorial, en subasta pública el dia 21 del corriente de once á doce de su mañana.

San Pablo de la Moraleja Enero 2 de 1866.—El A. C., Adrian Barreiro.—Jorge Alonso, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Villavellid.

Para que pueda formarse el amillaramiento de riqueza sujeta á la contribucion territorial, en el año económico próximo de 1866 á 1867, se hace preciso que todos los propietarios, administradores y colonos de fincas rústicas, urbanas y ganadería, presenten relaciones de las que radiquen en término jurisdiccional de esta villa y estén sujetas á aquella, en la secretaria de esta corporacion dentro del tér-

mino de veinte días, conforme á los modelos circulados.

Al final de cada relacion se pondrá, ó por separado, otra de los aumentos y bajas que contenga la general de todos los bienes respecto de la del año actual con el objeto de si acordase la junta pericial y ayuntamiento formar apéndice verificarlo con presencia de estas altas y bajas. Pasado el término indicado sufrirán los que no presenten dichas relaciones las consecuencias que sean legales.

Villavellid Enero 9 de 1866.—El Alcalde, Ulpiano Barrio.—El Secretario, Niceto Serrano.

Ayuntamiento Constitucional de Villaco.

Instalada la Junta pericial de esta villa; en sesion de hoy dia de la fecha, ha señalado el término de todo el mes actual, para que los vecinos de la misma y terratenientes forasteros, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones que en este término jurisdiccional haya sufrido su riqueza; para en su vista dar principio á los trabajos del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1866 á 1867.

En la inteligencia que pasado dicho término, ninguna se admitirá ni podrán reclamar de agravios que posteriormente pudieran exponer.

Villaco 3 de Enero de 1866.—Gerónimo Gomez.

Ayuntamiento Constitucional de Castroverde de Cerrato.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda dar por terminados, con la oportunidad debida los trabajos que han de servir de base á la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1866 á 1867, se ha señalado por aquellos el término de todo el mes actual, para que los vecinos del mismo y terratenientes forasteros presenten en la Secretaría de este municipio relaciones juradas de las alteraciones que hubiese sufrido su riqueza; en la inteligencia que trascurridos aquellos sin presentar dichos documentos no les serán admitidas las quejas de agravios que provoquen.

Castroverde de Cerrato 10 de Enero de 1866.—Dionisio Camino.

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Nava del Rey con fecha 22 del actual me dice lo que sigue:

En 17 del actual, por el Alcalde de Alaejos, se formó causa criminal de oficio en averiguacion de quienes fueron tres hombres que en la noche de la misma y hora de las nueve con corta diferencia robaron á Antonio Cañamero Miguel, vecino de Sepulcro Hilario y á Manuel García Sanchez, su entenado, la cantidad de setecientos reales en pesetas de cuatro reales y en vellon, producto de varias fanegas de castañas que en aquel dia y anteriores habian vendido en dicha villa, llevándose además un cinto en donde tenian la reforida cantidad, un portamoneda pequeño y usado de badana color ceniza con broquecillo acerado, una navaja de media vara de largo con mango de hueso barnizado de encarnado, virolas doradas y clavillos de idem, una fosforera nueva, negra y de figura de zapato, otra navaja bastante usada de ocho á diez dedos de larga y barnizado el mango de varios colores; y un broche de metal dorado para cinto de la forma de un corazon; como de pulgada y media de ancho y dos de largo, figurando en su fondo otros corazoncillos cincelados.

Las señas de los malhechores, únicas que resultan en las actuaciones; son á saber: Uno de estatura alta, cara enjuta, como de 50 años de edad y de voz algo bronca; los otros dos más bajos y gruesos, con capas todos tres, dos con gorras de pellejo y el otro con sombrerillo de copa baja y ala corta.

Remitida la causa á este Juzgado, he acordado en su vista entre otras cosas dirigir á V. S. esta comunicacion para que se digne mandar que los efectos reseñados y señas de los ladrones se inserten en el «Boletín oficial» de la provincia, con el objeto de que por los Alcaldes de la misma y demás dependientes de su autoridad se practiquen cuantas diligencias fuesen necesarias para la captura de dichos efectos robados y personas en cuyo poder se hallaren, remitiendo unos y otras sin detencion á este Juzgado á los efectos que son consiguientes.

Todo lo que tengo el honor de participar á V. S. en obsequio de la mejor administracion de justicia.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan por cuantos medios estén á su alcance á averiguar el paradero de los efectos robados, y en caso de ser habidos se pondrán á mi disposicion, como igualmente las personas en cuyo poder fueren encontrados.

Valladolid 30 de Diciembre de 1865.—José Gallostra.

HOSPITAL MILITAR DE VALLADOLID.

RELACION de las compras verificadas durante el mes de Diciembre próximo pasado por el referido Hospital, con expresion de sus valores, puntos y sujetos de quienes se adquirieron, con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director General de Administracion Militar, en circular de 30 de Agosto del año 1864, á saber:

Dias.	Artículos comprados	Nombre de los vendedores.	Pueblos de su residencia.	Cantidad adquirida.		Precio de la unidad de cada artículo.
				Kilogramos.	Litros.	Escudos.
			Valladolid.	92,019		0 870
10	Tocino.	Luis Diez Conde.	Idem.	4,279		0 916
12	Manteca.	El mismo.	Fuentes de Bejar.		251,260	0 558
30	Aceite.	Tomas Garcia.	Valladolid.	16,223		0 205
1	Pasta.	Basilio Santos.	Idem.	259,996		0 044
6	Patatas.	Juan Arias Rojo	Idem.	18,375		1 305
4	Chocolate.	Basilio Santos.	Idem.		354,926	0 155
20	Vino.	Juan Arias Rojo.	Idem.	3.016,796		0 050
12	Carbon vegetal.	Juan Alcalde.	Mucientes.	2.012,919		0 024
1	Carbon mineral.	Victoriano Gomez.	Valladolid.	1.092,812		0 013
8	Leña.	Victoriano de la Cruz.	Idem.	24,442		0 510
1	Velas de sebo.	Cárlas Fernandez Moreton.	Idem.			

Valladolid 4 de Enero de 1866.—El Administrador, Luis de Verde.—V.º B.º—El Comisario Inspector, Eusebio Ortiz.

LA PROVIDENCIA.

Colegio de 2.ª enseñanza de 2.ª clase, agregado al Instituto provincial, Campo grande, Acera de Recoletos, núm. 6.

VALLADOLID.

Se Admiten alumnos internos, medios pensionistas y externos, de los precios y condiciones se dará razon en la Secretaria del mismo, donde se facilitarán los Reglamentos gratis.

INTERESANTE.

La Empresa de este colegio faltaria a uno de los deberes más santos, al de la caridad, si, favorecida como se ha visto por el sagrado nombre que lleva, no procurara por su parte aliviar en lo posible la situacion angustiosa que atraviesan las provincias de Castilla.

A principios del presente curso académico destinó algunas plazas de interés, medio-pensionistas y externos «gratis» las cuales se hallan cubiertas: tan luego como vaque alguna se anunciará para su provision.

Ahora ha determinado abrir las siguientes, cuyos precios son la mitad que los estipulados en los Reglamentos.

PLAZAS VACANTES.

Clase de alumnos.	Precios.
12 de internos	5 rs. diars.
12 de medio-pensionistas	3 id. id.

La admision estará abierta desde el dia 1.º al 15 del próximo Enero. Las solicitudes se dirigirán en

pliego cerrado al que suscribe, quien oportunamente pasará comunicacion á los interesados, á domicilio.

Valladolid Diciembre 31 de 1865.—El Director Gerente, Galo Sualdea. 187

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 51 imponentes, de los cuales 5 son nuevos, la cantidad de reales vellon 15.550.

Se ha devuelto á peticion de 16 interesados la cantidad de reales vellon 8.299-95 en metálico.

Valladolid 14 de Enero de 1866.—El Director de semana, Eladio Chacel.

MONTE DE PIEDAD.

Rs. Cénst.

Se han dado por 11 empeños sobre alhajas. 4,650 »

Se han cobrado por 6 desempeños sobre alhajas. 2,807 90

Se han dado por 16 letras. 52,283 .

Se han cobrado por 17 letras. 58,000 »

Valladolid 14 de Enero de 1866—El director de semana, Romualdo Diaz Martin.

VENTA DE DOS CASAS EN VALLADOLID.

Habiéndose hecho postura en 260.000 reales á la casa sita en

esta Ciudad y su plazuela de Santa Ana, núm. 2 nuevo, que fué tasada en 336,378 reales, y tambien en 15.000 reales á otra en la calle de la Estacion designada con el número 25 moderno que lo estaba en 15,497, en la subasta estrajudicial celebrada ayer, y admitido-se por la Comision encargada de su venta; ha señalado para segundo y último remate, bajo los tipos de dichas proposiciones, y á metálico, plata ú oro precisamente, el dia 21 del actual á las doce de su mañana en el Escritorio de D. Juan Fernandez Rico.

Se hace notorio á las personas que gusten interesarse en la adquisicion de dichos predios, y que la tasacion pericial, condiciones y otros antecedentes están de manifiesto en el despacho del Notario don Bernabé Gonzalez Rioja, calle de la Cárcaba, núm. 21. Valladolid 15 de Enero de 1866.

ANUNCIO.

En el Soto de Villaverde que se halla situado en el raso de Portillo á 3 leguas de Valladolid, se admiten á pastar en acogimiento cabezas de ganado lanar y vacuno durante la corriente invernía, cuya finca tiene abundantes y esquisitos pastos. El guarda de la misma enterará del precio y condiciones. 161

ARRIENDO.

Se arriendan para ganado lanar y vacuno los acreditados pastos del

sitio titulado la «Cabezada» de Dehesa de Fuentes de Duero, que se halla á dos leguas de Valladolid entre la Cistèrniga y Tudela de Duero. Las personas que gusten interesarse en dicho arriendo, pueden dirigir sus proposiciones al administrador D. Simon Juste, que habita en la misma finca. 162

LEY ELECTORAL.

Un cuaderno de 48 páginas que comprende la ley electoral vigente, los artículos del Código penal de la ley de enjuiciamiento civil que en ella se citan, y la Real orden de 19 de setiembre de 1865, organizando las comisiones inspectora del registro del censo electoral.

Se halla de venta al precio de TRES REALES en la librería de Moya y Plaza, calle de Carretas, Madrid; y en provincias en casa de los representantes de «La Consulta Municipal y provincial.» 159

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta las hojas de talones para la cobranza de la contribucion territorial y de subsidio, y las papeletas de aviso y conminacion de la misma, todo con arreglo á los últimos modelos y con expresion de escudos y milésimas.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan. Libertad 8.